



**POLÍTICA DE IMPARCIALIDAD, NO
DISCRIMINACIÓN, INDEPENDENCIA Y
CONFIDENCIALIDAD**

CÓDIGO	GE-PO-015
VERSIÓN	1
FECHA	01/10/2020
PÁGINA	1 DE 7

CONTROL DE CAMBIOS					
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
1	01/10/2020	DOCUMENTO NUEVO	ADMINISTRADOR TICS	DIRECTOR TICS	GERENTE GENERAL

**POLÍTICA DE IMPARCIALIDAD, NO DISCRIMINACIÓN, INDEPENDENCIA Y
CONFIDENCIALIDAD.**

Todas las actividades llevadas a cabo por PKI SERVICES SAS, se rigen de manera específica por los principios de independencia, imparcialidad, no discriminación, y confidencialidad, de modo que se asegura que las decisiones de certificación que se tomen estarán basadas en evidencias objetivas de conformidad y no estarán influidas por otros intereses o partes.

PKI SERVICES SAS, en cumplimiento de su misión, desarrolla y presta servicios de certificación digital por lo que declara y asume el cumplimiento de los siguientes principios:

Principio de Integridad:

Los representantes, empleados y contratistas de PKI SERVICES S.A.S., en el ejercicio de sus funciones deberán actuar con plena observancia de valores, como la honestidad, responsabilidad, puntualidad, justicia, cordialidad y demás valores corporativos, de cara a los clientes de la organización, como en sus relaciones entre sí mismos y en la prestación de los servicios de certificación digital.

Principio de Imparcialidad:

La alta dirección dentro de sus principios estructurales se ha comprometido a trabajar buscando el beneficio de la organización promoviendo la imparcialidad, de modo que esté libre de cualquier tipo de presión, garantizando la objetividad en la toma de decisiones en las actividades para prestar sus servicios de certificación digital.

PKI Services es responsable por implementar y salvaguardar la imparcialidad en el desarrollo de las actividades de certificación digital y no permite presiones comerciales, financieras o de otra índole que comprometan dicha imparcialidad y a partir de la fecha de la acreditación otorgada por ONAC, el personal que presta servicios de las actividades de certificación establecidas en el artículo 161 de la ley 0019 de 2012, no podrá prestar servicios de Consultoría.

Así mismo todo el personal y los comités de PKI SERVICES (sean internos o externos), que puedan tener influencia en las actividades de certificación deben actuar con imparcialidad.

Tanto el personal interno como el externo deberán revelar cualquier situación de la que tengan conocimiento que pudiera presentar un conflicto de interés.



**POLÍTICA DE IMPARCIALIDAD, NO
DISCRIMINACIÓN, INDEPENDENCIA Y
CONFIDENCIALIDAD**

<i>CÓDIGO</i>	GE-PO-015
<i>VERSIÓN</i>	1
<i>FECHA</i>	01/10/2020
<i>PÁGINA</i>	2 DE 7

Principio de No Discriminación:

Los servicios de certificación digital de PKI SERVICES S.A.S están expuestos en internet accesibles a cualquier interesado, sin restricciones de tipo comercial, sociales, políticas, género, raza, religión, etc., que puedan entenderse como discriminatorios, siempre y cuando este dentro de la ley dicha finalidad.

Principio de neutralidad Tecnológica:

Para los servicios de certificación digital de PKI SERVICES S.A.S tenemos libertad de escoger los proveedores de redes y servicios y de usar las tecnologías y herramientas que consideremos, usando de manera eficiente de los recursos, siempre y cuando nos permitan cumplir con los requisitos de ONAC, estándares, normas y leyes.

Principio de Exclusividad de Uso:

PKI SERVICES S.A.S, se compromete a desarrollar las funciones de certificación en la PKI solo para este propósito y por lo tanto no deben realizar ninguna otra función.

Principio de Independencia:

No se permitirá ningún tipo de injerencia de carácter económico, político o coercitivo que afecte de manera negativa la prestación de los servicios de certificación frente a un cliente específico o un grupo de clientes, la única injerencia que se permitirá es la que se encuentra definida en la Ley, así como en los criterios definidos por las autoridades de acreditación, como la ONAC y las autoridades de control, que tengan un origen legítimo de acuerdo con la Constitución y la Ley.

Cuando PKI SERVICES ofrece o suministra consultoría, el personal administrativo, de gestión, y técnico asociado a las actividades de consultoría, debe mantener completa independencia respecto al personal del proceso de revisión y toma de decisión sobre la certificación, y a partir de la fecha de la acreditación otorgada por ONAC, el personal que presta servicios de las actividades de certificación establecidas en el artículo 161 de la ley 0019 de 2012, no podrá prestar servicios de Consultoría.

Principio de Confidencialidad:

PKI SERVICES SAS, mediante la aplicación de su Código de Ética y de procedimientos internos, preserva la confidencialidad de toda la información obtenida durante sus procesos de certificación, excepto la información que sea de carácter público.

La confidencial se garantiza adicionalmente por **La Ley de Protección de Datos Personales Ley 1581 de 2012.**



**POLÍTICA DE IMPARCIALIDAD, NO
DISCRIMINACIÓN, INDEPENDENCIA Y
CONFIDENCIALIDAD**

CÓDIGO	GE-PO-015
VERSIÓN	1
FECHA	01/10/2020
PÁGINA	3 DE 7

Como elemento de control, PKI SERVICES SAS cuenta con un Código de Ética, en el que se describen los diferentes mecanismos y responsabilidades a seguir por todas las personas que intervienen en la prestación de nuestros servicios, con el fin de evitar el incumplimiento de estos principios.

El Código de Ética debe ser aplicado por todo el personal empleado por PKI SERVICES SAS, así como los profesionales externos que prestan servicios de apoyo a la gestión.

La alta dirección de PKI SERVICES SAS asume la responsabilidad de esta política y de su aplicación en todas las actividades que realice.

Carlos Andrés Piragauta
Gerente General Bogotá D.C. 01-10-2020

COPIA NO CONTROLADA